



REGLAMENTO DEL SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología es un medio especializado de producción bibliográfica digital que visibiliza la actividad de investigación, creación y generación de conocimiento, innovación y emprendimiento de la universidad.

Artículo 2. El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología tiene como uno de sus objetivos la divulgación y promoción del conocimiento producto de la reflexión y producción investigativa de los miembros de la comunidad académica de la institución.

Artículo 3. El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia está debidamente registrado en la Agencia Panameña del ISBN bajo el número 978-9962-5599.

Artículo 4. El presente reglamento tiene como propósito normar la edición y publicación de libros y revistas en formato digital de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 5. El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología es una organización formal adscrita a la Vicerrectoría Académica de la institución y está conformado por un Director y el Comité Editorial.

Artículo 6. El Comité Editorial está integrado por: el Vicerrector Académico, quien lo preside, el Director del sello Editorial, el Coordinador de Investigaciones, el Coordinador de Extensión, los editores de las revistas científicas e invitados especiales.

Parágrafo primero. *El Vicerrector Académico puede delegar en otra persona la presidencia del Comité Editorial.*

Parágrafo segundo. *Para cada sesión el Vicerrector Académico debe asignar un secretario encargado de redactar el acta de la reunión que refleje de forma sucinta lo acontecido en ella y las decisiones aprobadas. Una vez aprobada el acta, será firmada por el presidente y el secretario del comité.*

Parágrafo tercero. *Son decisiones válidas del Comité Editorial las aprobadas por mayoría simple, siempre que se encontraren reunidos la mitad más uno de sus integrantes.*

Artículo 7. Entre las funciones del Comité Editorial están las siguientes:

- a. Estudiar y proponer las políticas generales de las publicaciones de la universidad.
- b. Promover entre los profesores y estudiantes de las distintas áreas del saber de la universidad la divulgación de sus productos de investigación, desarrollo e innovación.
- c. Velar por la calidad de las distintas publicaciones que realice el sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
- d. Servir de órgano asesor del Consejo Universitario y del Consejo Superior en los asuntos relacionados con la actividad editorial.
- e. Reunirse por lo menos una vez al año o cuando el Vicerrector Académico los convoque.
- f. Las demás que le fueren asignadas por el Consejo Superior de la universidad.

Artículo 8. Son funciones del Director del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología las siguientes.

- a. Proponer al Comité Editorial las políticas editoriales para garantizar la calidad de las publicaciones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
- b. Controlar la calidad de las publicaciones que se produzcan en las dependencias de la universidad.
- c. Proponer estrategias para la publicación de investigaciones e innovaciones.
- d. Proponer el plan anual de publicaciones de la universidad.
- e. Incentivar, en coordinación con las demás dependencias académicas, la producción intelectual de los miembros de la comunidad académica de la institución.
- f. Promover la capacitación permanente en asuntos relacionados con el desarrollo de la habilidad de escribir para publicar.
- g. Asesorar la elaboración de las revistas especializadas e impulsar la creación de revistas en aquellas áreas del saber que aún no las tengan.
- h. Proponer líneas y temáticas de edición de libros que permitan establecer colecciones de calidad y de interés general, enmarcadas en las áreas de conocimiento que la universidad brinda a la sociedad.
- i. Elaborar el catálogo de publicaciones.
- j. Contactar nuevos autores y manuscritos para editar.

- k. Evaluar los manuscritos recibidos para la publicación.
- l. Contactar evaluadores externos para los artículos y libros especializados propuestos para publicación.
- m. Asesorar a los autores acerca de las normas para la presentación de manuscritos.
- n. Vigilar que se cumpla la normativa correspondiente a propiedad intelectual y derechos de autor.

CAPÍTULO III

TIPOS DE PUBLICACIÓN DEL SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 9. En cuanto a los tipos de publicación del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología están:

- a. Textos académicos para cursos de pregrado, grado y postgrado.
- b. Libros especializados con resultados investigaciones realizadas en parte o totalmente por miembros de su comunidad académica.
- c. Actas o proceeding de los eventos científicos, de innovación y/o emprendimiento que la universidad organice.
- d. Publicaciones seriadas especializadas (revistas científicas) en las áreas y líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- e. Otras obras literarias y artísticas que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de la Universidad.

Artículo 10. Toda la producción del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología será digital.

***Parágrafo único.** El sello editorial podrá publicar en físico obras de impacto nacional e internacional siempre que sean aprobadas por el Consejo Superior.*

Artículo 11. El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología contará con página web donde dará a conocer todo su portafolio de productos.

CAPÍTULO IV

OBTENCIÓN DEL INTERNATIONAL ESTÁNDAR BOOK NUMBER

Artículo 12. Toda obra publicada por el sello editorial debe tener el ISBN (International Standard Book Number).

Artículo 13. Será responsabilidad del Director del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología la solicitud del ISBN ante la Agencia Panameña del ISBN.

CAPÍTULO V DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL SELLO EDITORIAL

Artículo 14. Toda la producción del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología será divulgada por los diferentes medios que disponga la institución.

Artículo 15. Como miembro de la agencia oficial de identificadores de objetos digitales CrossRef, la universidad tiene la obligación de obtener los DOI (Digital Object Identifier) para todas sus obras y divulgar esos enlaces permanentes en todas sus plataformas.

CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES FINALES

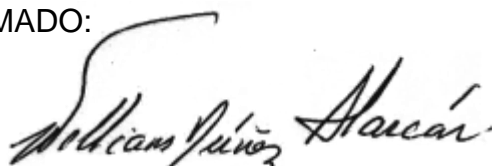
Artículo 16. El presente reglamento sustituye su versión anterior aprobada por el Consejo Superior en su sesión 2016-CS-AO2 celebrada el 26 de febrero de 2016.

Artículo 17. El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología. La ignorancia de este reglamento establecido por la universidad no será excusa para su incumplimiento.

Artículo 18. Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2021-CS-AO5 realizada el 27 de mayo de 2021. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

